



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

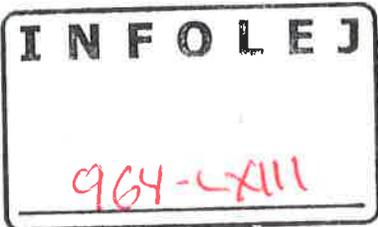
11 6 JUN 2022  
Presentado en el Pleno  
TURNESE A LA COMISIÓN DE:  
MOVILIDAD Y TRANSPORTE  
MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD,  
PROTECCIÓN CIVIL Y RESILIENCIA  
Hacienda y Presupuestos

5.5

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO  
PRESENTE.

El que suscribe, diputado **Hugo Contreras Zepeda**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presento iniciativa de ley que reforma el artículo sexto transitorio y adiciona el noveno transitorio al decreto número 27260/LXII/19, por el que se establecen las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco; y se reforman diversas leyes en materia de regulación de emisiones.



02517

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

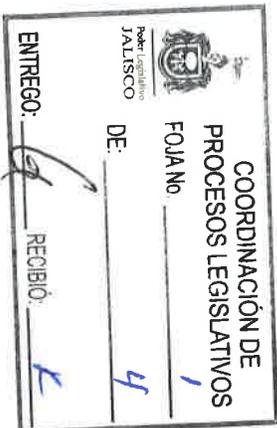


1. El pasado 26 de mayo, la asamblea de este H. Congreso avaló el acuerdo legislativo que presentó un servidor mediante el cual se envió una atenta petición al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Sergio Humberto Graf Montero, para que fuese postergada la fecha de entrada en vigor de las multas para quienes no han cumplido con la verificación vehicular, hasta que exista la capacidad suficiente para cubrir la demanda de solicitudes y verificentros en todas las regiones del estado de Jalisco.

2. Dicha iniciativa generó que el Gobernador del Estado, Enrique Alfaro Ramírez, anunciara que no habrá sanciones administrativas (multas) por no contar con la verificación vehicular hasta que el programa esté funcionando de manera integral. Lo anterior se dio a conocer el 30 de mayo del presente, mediante comunicado oficial del Poder Ejecutivo.

3. En ese contexto, resulta necesario que dicho compromiso público otorgue certeza jurídica a las personas en cuanto al inicio de las multas en materia de verificación vehicular, toda vez que el artículo sexto transitorio del decreto 27260/LXII/19 sigue señalando que el inicio de multas es a partir del primero de enero de 2020. Por tal motivo propongo que se reforme dicha disposición, para que las sanciones sean aplicables a partir de que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, y se pueda brindar el servicio a la población de manera suficiente e íntegra.

4. Aunado a lo anterior, en virtud de que estamos ante hechos futuros y no tenemos certeza del momento en que se vaya a tener dicha capacidad, propongo que una vez que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, el Gobernador emita y publique el decreto en el que se señale la fecha del inicio de la aplicación de las infracciones y





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo sexto transitorio y adiciona el noveno transitorio al decreto número 27260/LXII/19, por el que se establecen las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco; y se reforman diversas leyes en materia de regulación de emisiones, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

medidas de seguridad en materia de verificación vehicular, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

5. Por otra parte, resulta importante generar los incentivos necesarios para recuperar la base de contribuyentes que se ha perdido, debido al costo que genera el Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados al momento de una compraventa.

Ante todos es evidente que cientos de usuarios que circulan en las calles y carreteras del Estado cotidianamente, pagan ahora sus impuestos por refrendo en otras entidades.

Por ello, propongo que a los propietarios de vehículos con registro foráneo y que cumplieron con la verificación vehicular en 2022, se les otorgue un incentivo fiscal del 50% de descuento en las tasas y cuotas del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados en 2023.

4. En síntesis, propongo las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
SEXTO. Las infracciones y medidas de seguridad que establecen los artículos 169 fracción V y 185 fracción II, III y IV, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, serán aplicables a partir del primero de enero de 2020.	SEXTO. Las infracciones y medidas de seguridad que establecen los artículos 169 fracción V y 185 fracción II, III y IV, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, serán aplicables a partir de que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, de modo que se esté en posibilidad de brindar el servicio a la población de manera suficiente e íntegra.  Una vez que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, el Gobernador deberá emitir y publicar el decreto en el que se señale la fecha del inicio de la aplicación de las infracciones y medidas de seguridad que establecen los artículos 169 fracción V y 185 fracción II, III y IV, de

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 2

DE: 4

ENTREGO: [Firma]

RECIBÍO: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo sexto transitorio y adiciona el noveno transitorio al decreto número 27260/LXII/19, por el que se establecen las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco; y se reforman diversas leyes en materia de regulación de emisiones, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

	la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, en el periódico oficial del Estado de Jalisco.
Sin correlativo	<b>NOVENO.</b> Se garantizará que en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 quede contemplado un incentivo fiscal del 50% de descuento en las tasas y cuotas del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, para las personas con los vehículos foráneos que cumplieron con la verificación vehicular en 2022 y deseen contar con placas del Estado de Jalisco.

Por lo anterior, propongo la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO Y ADICIONA EL NOVENO TRANSITORIO AL DECRETO NÚMERO 27260/LXII/19, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DEL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE JALISCO; Y SE REFORMAN DIVERSAS LEYES EN MATERIA DE REGULACIÓN DE EMISIONES**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo sexto transitorio y adiciona el noveno transitorio al decreto número 27260/LXII/19, por el que se establecen las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco; y se reforman diversas leyes en materia de regulación de emisiones, para quedar como sigue:

**SEXTO.** Las infracciones y medidas de seguridad que establecen los artículos 169 fracción V y 185 fracción II, III y IV, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, serán aplicables a partir de que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, de modo que se esté en posibilidad de brindar el servicio a la población de manera suficiente e íntegra.

Una vez que se cuente con la capacidad instalada de los centros de verificación públicos y privados, el Gobernador deberá emitir y publicar el decreto en el que se señale la fecha del inicio de la aplicación de las infracciones y medidas de

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 3

DE: 4

Secretaría del Poder Legislativo JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el artículo sexto transitorio y adiciona el noveno transitorio al decreto número 27260/LXII/19, por el que se establecen las bases del programa de verificación vehicular del Estado de Jalisco; y se reforman diversas leyes en materia de regulación de emisiones, presentada por el diputado Hugo Contreras Zepeda.

seguridad que establecen los artículos 169 fracción V y 185 fracción II, III y IV, de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en el periódico oficial del Estado de Jalisco.

**NOVENO.** Se garantizará que en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2023 quede contemplado un incentivo fiscal del 50% de descuento en las tasas y cuotas del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, para las personas con los vehículos foráneos que cumplieron con la verificación vehicular en 2022 y deseen contar con placas del Estado de Jalisco.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 14 de junio de 2021.

  
Dip. Hugo Contreras Zepeda  
Presidente del Grupo Parlamentario del PRI

ENTREGO:		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
		DE	FOJANO
		4	4
RECIBIO:			